

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE  
XIV VALDIVIA

22 MAR 2019

OFICINA DE PARTES  
RECIBIDO

22 de Marzo del 2019

**Sr. Matias Carreño**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**  
**Santiago**  
**Presente**

Ref.: Solicita ampliación de plazo Res Ex.  
N° 4/F-025-2018

El suscrito en su calidad de representante convencional, según se acredita de la sociedad **PISCICOLA ENTRE RIOS LIMITADA**, rol único tributario N°96.594.200-9, y de mismo domicilio, en proceso de fiscalización **Res Ex. N° 1/F-025-2018 de fecha 19 de julio de 2018**, solicita a vuestra autoridad la ampliación del plazo señalado en **Res. Ex. N°4/ ROL F-025-2018**, de fecha 19 de marzo de 2019, mediante la cual se requiere la entrega de una serie de antecedentes individualizados en el punto IV de su parte resolutive.

Que dado el número y cantidad de antecedentes solicitados por la SMA, el **plazo de 6 días hábiles** conferido en la respectiva resolución resulta insuficiente para su adecuada recopilación, orden y sistematización, para ser entregado en la forma señalada en el punto V de la parte resolutive de la Resolución Exenta N°4 de 19.03.2019.

La ampliación de plazo requerida es esencial para poder estructurar una debida defensa de los intereses de mi representado, **solicitando una ampliación de tres (3) días hábiles**, plazo que continuará corriendo una vez vencido el término original de 6 días hábiles, lo que permitirá recabar los antecedentes específicos requeridos por la SMA respecto de cada uno de los cargos indicados, teniendo en consideración que la información requerida es de diversa naturaleza dado que se solicita información tanto financiera de la empresa, como también técnica del Centro, motivo por el cual se requiere una especial atención y estudio, a fin de responder acertadamente a los antecedentes solicitados, lo demanda una cantidad de tiempo prudencialmente mayor a la originalmente concedida.

Lo solicitado lo fundamos en el artículo 26 de la Ley 19.880, que prescribe que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, siendo en la especie el caso, ello con miras a permitir un derecho a defensa conforme con las garantías de las que goza en este caso el fiscalizado.

Se acompaña copia de mandato judicial, con firma electrónica avanzada, que da cuenta de mi personería para representar a Piscícola Entre Ríos Limitada.

Sin otro particular, esperando una pronta respuesta. Atte.

  
Claudio Muñoz Riveros  
PISCÍCOLA ENTRE RÍOS LIMITADA



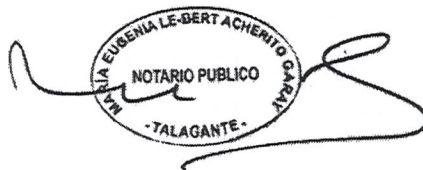
## Notario Talagante Maria Eugenia Le-bert Acheritogaray

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MANDATO JUDICIAL otorgado el 26 de Abril de 2016 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Talagante Maria Eugenia Le-bert Acheritogaray.-

Repertorio N°: 911 - 2016.-

Talagante, 26 de Abril de 2016.-



N° Certificado: 123456792694.-  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456792694.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-

CUR N°: F032-123456792694.-

REPERTORIO N°911-2016.-

**MANDATO JUDICIAL**

**PISCICOLA ENTRE RIOS LIMITADA**

**A**

**CLAUDIO ANDRÉS MUÑOZ RIVEROS**



En Talagante, República de Chile a veintiséis de Abril de dos mil dieciséis, ante mí **MARIA EUGENIA LE-BERT ACHERITOGARAY**, chilena, abogado, Notario Titular de Talagante, domiciliada en Avenida Bernardo O'Higgins número mil trescientos sesenta de esta ciudad, comparece: La sociedad **PISCICOLA ENTRE RIOS LIMITADA**, persona jurídica de derecho privado, del giro de Su denominación, rol único tributario número noventa y seis millones quinientos noventa y cuatro mil doscientos guión nueve, representada legalmente, por don **JOSÉ LUÍS VILLASANTE ARAVENA**, chileno, casado y separado totalmente de bienes, agricultor, cédula nacional de identidad y rol único tributario número siete millones cincuenta y dos mil trescientos quince guión nueve, ambos domiciliados en Camino El Oliveto sin número de la comuna y ciudad de Talagante; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada, que exhiben, declara pertenecerle y expone: Que, por este acto vienen en conferir **MANDATO JUDICIAL** a don **CLAUDIO ANDRÉS MUÑOZ RIVEROS**,



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autoacordado  
de la Excmá Corte  
Suprema de Chile.-  
Cert N° 123456792694  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

MARIA EUGENIA LE - BERT ACHERITOGARAY  
NOTARIO

R.U.T.: 4.943.896-6      DOS MIL CIENTO DIECINUEVE  
Av. Bdo. O'Higgins N° 1360 - Fono: 22815 1285  
E-mail: melebert@hotmail.com  
Comuna Talagante

2119

querellado, tercerista, coadyuvante o excluyente o a cualquier otro título o en cualquiera otra forma, hasta la completa ejecución de la sentencia; pudiendo nombrar Abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades por este instrumento conferidas, y pudiendo delegar el presente mandato y reasumirlo cuantas veces lo estime conveniente. **PERSONERÍA:** La personería de don **JOSÉ LUÍS VILLASANTE ARAVENA**, para actuar en representación de la sociedad **PISCICOLA ENTRE RIOS LIMITADA**, consta de escritura pública de sesión extraordinaria de accionista transformación de sociedad anónima a sociedad de responsabilidad limitada - de fecha once de agosto de dos mil ocho, celebrada ante el Notario Público de Santiago, don Iván Torrealba Acevedo, bajo el repertorio número diez mil cuatrocientos ochenta de fecha once de agosto de dos mil ocho. Minuta redactada por el abogado don Claudio Muñoz Riveros. **CERTIFICO QUE LA PRESENTE ESCRITURA FUE INCLUIDA EN EL REPERTORIO BAJO EL NÚMERO NOVECIENTOS ONCE GUIÓN DOS MIL DIECISEIS. DOY FE.**

Derechos: veinte mil pesos.

**JOSÉ LUÍS VILLASANTE ARAVENA**

C.I. 7052315-9

p.p. **PISCICOLA ENTRE RIOS LIMITADA**



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile. Cert N° 123456792694 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

abogado, cédula nacional de identidad número diez millones setecientos cuatro mil trescientos cuatro guión siete, con domicilio en calle Andrés Bello setecientos sesenta y cinco, oficina cincuenta y dos, ciudad y comuna de Temuco; para que los representen en todo juicio de cualquiera clase y naturaleza que sea y que actualmente tenga pendiente o que le ocurra, en lo sucesivo, con la especial limitación de no poder contestar nuevas demandas ni ser emplazado en gestión judicial alguna, por su mandante, sin previa notificación personal del compareciente. Se confieren al mandatario las facultades indicadas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, y especialmente las de demandar, iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, así sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconveniciones, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, previo emplazamiento personal al mandante, renunciar a los recursos y/o términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios, transigir y percibir. En el desempeño del mandato, el mandatario podrá representar al mandante en todos los juicios o gestiones judiciales y extrajudiciales en que tenga interés actualmente o lo tuviera en lo sucesivo ante cualquier Tribunal del orden judicial, de compromiso o administrativo y en juicio de cualquiera naturaleza, especialmente en relación al Consejo de Defensa del estado; así intervenga, el mandante, como demandante o demandado, querellante o



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autoacordado  
de la Excmá Corte  
Suprema de Chile.-  
Cert N° 123456792694  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

INUTILIZADO



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autoacordado  
de la Excmá Corte  
Suprema de Chile.-  
Cert N° 123456792694  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

*[Handwritten signature]*